



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 1.9

(No 00322) 24 AGO 2001

Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa TRANSPORTES TITIRIBI - AMAGA - MEDELLIN LTDA., "TRATAM", para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA.

LA DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial, las conferidas en los Decretos No. 2171 de 1.991, No. 540 de 2.000, No. 171 de 2.001 y Resolución No. 2406 del año 2.000 y

CONSIDERANDO

Que la señora MARTA ELENA CORREA GALEANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.475.496, actuando en calidad de representante legal de la empresa TRANSPORTES TITIRIBI - AMAGA - MEDELLIN LTDA., "TRATAM", mediante documentación radicada bajo el No. 007517 de julio 12 de 2.001, solicita habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 171 de febrero 5 de 2.001.

Que la empresa venía operando con licencia de funcionamiento, según Resolución No. 00389 de diciembre 15 de 1.993, otorgada por el extinto INTRA.

Que la Dirección Territorial Antioquia, del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico No. 109 de agosto 23 de 2.001, pudiendo constatar el cumplimiento de cada una de las condiciones exigidas en el Decreto 171 de 2.001.

Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **TRANSPORTES TITIRIBI - AMAGA - MEDELLIN LTDA., "TRATAM"**, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **PASAJEROS POR CARRETERA.**

Que no obstante lo anterior, en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 540 del año 2.000, en su Artículo Segundo, numeral 8, establece: " Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción. "

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación y Permiso a la empresa **TRANSPORTES TITIRIBI - AMAGA - MEDELLIN LTDA., "TRATAM"**, para la prestación del servicio de transporte

24 AGO 2001

RESOLUCION No. 00322 DE 1.9 HOJA No. _____

Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa TRANSPORTES TITIRIBI - AMAGA - MEDELLIN LTDA., "TRATAM", para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA.

público terrestre automotor, en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA, para operar con las siguientes características:

SEDE: Medellín, Antioquia

DIRECCION: Carrera 64 No. 8 B - 91
Terminal de Transporte Sur
Oficina 264
Teléfono: 361.12.20

REPRESENTANTE LEGAL: Marta Elena Correa Galeano
C. De C. No. 32.475.496

MODALIDAD: Pasajeros por Carretera

RADIO DE ACCION: Nacional

NIT: 890.902.891 - 6

CLASES DE VEHICULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte, para el servicio público de pasajeros por carretera.

VIGENCIA DE LA HABILITACION: Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

24 AGO 2001

000322

RESOLUCION No. DE 1.9 HOJA No.

Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa TRANSPORTES TITIRIBI - AMAGA - MEDELLIN LTDA., "TRATAM", para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

24 AGO 2001

BERNABE MORATO MOYA
Director Territorial de Antioquia
Ministerio de Transporte

M.P.U.
Agosto 23/01

Reg. 1003

NOTIFICACION
Contenido de la Resolución No. 000322 de 2001
Al Sr. Bernabe Morato Moya
y enterado de su contenido y efectos
El notario Bernabe Morato Moya
Funcionario del Ministerio de Transporte